NO A PORTEZUELO **EN MANOS DE** MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS **ES SALVAR VIDAS**

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

,,, s & o &

EXPEDIENTE N°: 6803/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE AGRICULTURA. EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY № 26.509.

DICTAMEN ALG Nº 250/22.

Señora Ministra de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de emitir opinión respecto del Mensaje de Elevación y Proyecto de Ley con sus Anexos obrantes a fs. 131/134.

El proyecto de Ley tiene por objeto "Aprobar el Convenio № 20/2022, celebrado con fecha 29 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa..." (Artículo 1°).

Dicho Convenio, obrante a fs. 2/8 -con sus Anexos correspondientes a fs. 9/33-, tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios de la PROVINCIA mediante la entrega de Aportes No Reintegrables (ANR), que permitirán prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias (conf. Cláusula primera). A tal fin, el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000), en concepto de ANR. (conf. Cláusula segunda).

Por su parte, la PROVINCIA se compromete a destinar la totalidad de la suma otorgada para la entrega de ANR a productores ganaderos y/o agrícolas.

Por lo demás, el instrumento formalizado prevé lo relativo a las obligaciones de las partes, el plazo para la rendición de cuentas de parte de la PROVINCIA, y los supuestos para el caso de incumplimiento.

NO A PORTEZUELO **EN MANOS DE** MENDO7A



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N°: 6803/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE AGRICULTURA. EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY № 26.509.

DICTAMEN ALG № 250/22

Dicho Convenio fue ratificado por Decreto N° 2394/22, obrante a fs. 79/80.

En cuanto al proyecto de Ley se enmarca jurídicamente en las disposiciones de los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial, de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los convenios surtan plenos efectos.

Ahora bien, desde el punto de vista de la técnica legislativa, en el mensaje de elevación se recomienda suprimir del párrafo cuarto, la mención de "...imputable al citado componente "Apoyo a la Emergencia", para el Ejercicio vigente.", ya que dicha expresión refiere a una cuestión presupuestaria ajena a la local.

Asimismo, de acuerdo a la práctica y a efectos de guardar uniformidad en las leyes remitidas por el Poder Ejecutivo, se recomienda como cierre protocolar del mensaje de elevación el siguiente texto: "Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción".

En cuanto a la redacción del proyecto de ley, se recomienda sustituir el artículo 1° por la siguiente redacción: "Apruébase el Convenio N° 20/2022 celebrado con fecha 29 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa que tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes, a fortalecer los sistemas productivos de los productores efectos

NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

> /40 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 6803/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE AGRICULTURA. EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY № 26.509.

DICTAMEN ALG №

agropecuarios de la PROVINCIA mediante la entrega de Aportes No Reintegrables (ANR), ratificado por Decreto N° 2394/22, que como anexo I forma parte integrante de la presente ley".

Por último, en el artículo 2° se aconseja reemplazar la palabra "ratificación" por "aprobación" y en los artículos 3° y 4° se aconseja incorporar y modificar los números de los anexos en los que obran los incrementos de erogaciones y recursos respectivamente.

Así, examinada la medida legal propiciada, no existen observaciones jurídicas que realizar.

Por lo expuesto, y conforme las competencias atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 26 AS

ABOGADA sesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa